

Causa No. 228-2014-TCE

PÁGINA WEB- CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 228-2014-TCE, que sigue el **AB. WILSON SÁNCHEZ CASTELLO**, en contra del CNE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 228-2014-TCE

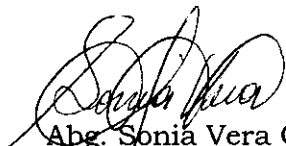
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de Agosto de 2014, a las 16h10.- **VISTOS.-** Agréguese a los Autos la copia certificada de la Acción de Personal No. 0524660 de 1 de agosto de 2014. **1.** Ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día viernes 08 de agosto de 2014, a las 16h49, un escrito firmado por el señor abogado Wilson Sánchez Castello, quien señala ser Director Nacional del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN y por el Dr. Ángel Garzón Zapata, mediante el cual se interpone recurso ordinario de apelación en contra de la Resolución PLE-CNE-4-4-8-2014 de 4 de agosto de 2014. El referido recurso está contenido en (21) veintiún fojas y se adjunta, además, al mismo, (54) cincuenta y cuatro fojas de anexos, que incluyen un CD en la foja 55 (cincuenta y cinco). **2.** A la causa, a través de Secretaría General de este Tribunal, se le asigna el No. 228-2014-TCE, y en virtud del sorteo realizado, en legal y debida forma, el día martes 12 de agosto de 2014, se remite el expediente a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. Previo a disponer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez de Sustanciación, **ORDENO:** **PRIMERO.-** Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto, remita a este Tribunal: **1.1** Copia certificada e íntegra del expediente que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-4-4-8-2014 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 04 de agosto de 2014. **1.2** Copia certificada de los Estatutos del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN y la lista de sus órganos directivos. **1.3** Copia certificada de la resolución PLE-CNE-1-17-9-2013. **SEGUNDO.-** Que el Recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto, complete el requisito previsto en el numeral 2 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, acreditando la calidad con la que comparece. **TERCERO.-** **3.1** Notifíquese el contenido del presente Auto al Recurrente en los correos electrónicos: garzonleon@gmail.com y Wilsonsanchezprian@hotmail.com que constan en su escrito de apelación. Por esta única ocasión notifíquesele al Abogado Wilson Sánchez Castello, en la casilla electoral del PRIAN ubicado en el Consejo Nacional Electoral. Atendiendo lo solicitado por el Recurrente, se le asigna la casilla contencioso electoral No. 145, para futuras notificaciones. Para el efecto deberá realizar el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal. **3.2** En aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquesele el contenido del presente Auto al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, adjúntesele fotocopia del escrito del recurso ordinario de apelación, que obra a fojas 56 a 76 del expediente. **CUARTO.-** Actúe la Abg. Sonia Vera García, Secretaria General (S). **QUINTO.-**

Justicia que garantiza democracia

Causa No. 228-2014-TCE

Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** (f).-Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUSTANCIADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-



Abg. Sonia Vera García

SECRETARIA GENERAL (S)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL